



## RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-2727-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las quince horas y cuarenta minutos del día 21 de diciembre del 2023.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- III. Que el artículo 6 del Título II del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, publicado en Alcance No. 37 a La Gaceta N° 123 de 28 de junio de 1996, indica que le corresponde al Director General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. Que le corresponde a la Dirección de Gestión Técnica preparar las directrices, normas, formatos y documentos que, asociados a los procesos aduaneros, estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.



- V. Que con el objetivo de facilitar el proceso de emisión de los Certificados de Importación Temporal para medios de transporte comerciales que ingresan por la vía terrestre en condición de vacíos, se requiere la declaración en el manifiesto de ingreso la información de los datos de identificación del conductor del medio de transporte.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:**

1. Oficializar la política adjunta **MH-DGA-PRO-05-POL-002 “Inclusión de los datos del conductor en los manifiestos de ingreso vacíos”**. El texto completo y actualizado se podrá visualizar ingresando en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>.
2. Comuníquese y publíquese en la página WEB del Ministerio de Hacienda.
3. Rige a partir del 15 enero de 2024.

**Wagner Quesada Céspedes**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**

<b>Revisado por:</b> Lilliana Ureña Solís, Jefa Departamento de Procesos Aduaneros	<b>Revisado y aprobado por:</b> Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica